Superintendencia de Notariado y Registro

Ciudad y fecha: Villavicencio – Meta, 25 de noviembre del 2024
Radicación del proceso: **MINIMA CUANTIA CMINC No 010 DE 2024 REGIONAL ORINOQUIA**

Objeto: **SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBAS PARA LAS OFICINAS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA REGIONAL ORINOQUÍA DE LA SNR**

INFORME EVALUACIÓN DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

IDENTIFICACION PROCESO	MINIMA CUANTIA CMINC N° 010 DE 2024 REGIONAL ORINOQUIA
TIPO PROCESO	MINIMA CUANTÍA
OBJETO DEL CONTRATO	**SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBAS PARA LAS OFICINAS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA REGIONAL ORINOQUÍA DE LA SNR**
PRESUPUESTO OFICIAL	**DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS $10.960.000 M/CTE**
FECHA	NOVIEMBRE 19 DE 2024

Se procede a realizar la evaluación jurídica del proceso en referencia, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y estando dentro del término previsto en el cronograma oficinal, nos permitimos rendir el siguiente informe, acorde con lo siguiente:

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	% PART	RERESENTANTE LEGAL
1	**JUAN EDUARDO CARREÑO BETANCOURTH** C.C. 1.121.848.011 de Villavicencio	100%	**N/A**

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE N° 1	**JUAN EDUARDO CARREÑO BETANCOURTH** C.C. 1.121.848.011 de Villavicencio	
REQUISITO HABILITANTE	**OBSERVACIONES**	**RESULTA DO**
ANEXO N.º. 1, DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS Y FIRMADOS POR EL PROPONENTE.	El proponente **JUAN EDUARI CARREÑO BETANCOURTH** C 1.121.848.011 de Villavicencio, allega anexo N°1 debidamente firmado.	**CUMPLE**

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD (DILIGENCIAR ANEXO 12): El proponente deberá aportar certificación (Anexo 12) suscrita por el representante legal, en la que garantice que, para la ejecución del presente objeto contractual, cumplirá con la siguiente normatividad: **Normatividad ambiental y/o la que la homologue o sustituya:** Para la ejecución del contrato se deberá dar cumplimiento a todas las normas que se encuentren relacionadas con la gestión integral de los residuos especiales, los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y todas las demás normas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, las cuales deberán ser de conocimiento y manejo experto por parte de los profesionales inmersos en este proceso contractual. Para la ejecución del contrato se deberá dar cumplimiento a todas las normas que se encuentren relacionadas con la gestión integral de los residuos especiales, los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y todas las demás normas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, las cuales deberán ser de conocimiento y manejo experto por parte de los profesionales inmersos en este proceso contractual.	El proponente **JUAN EDUARDO CARREÑO BETANCOURTH** C.C. 1.121.848.011 de Villavicencio, allega el anexo N°12 debidamente firmado, lo cual hace referencia y/o manifiesta que cumple con la normatividad ambiental especificada en el pliego de condiciones.	**CUMPLE**
CARTA DE COMPROMISO DE PERSONAL IDÓNEO. (DILIGENCIAR ANEXO 9). EL PROPONENTE debe presentar carta de compromiso de personal idóneo (ANEXO 9) suscrita por el representante legal. **Nota:** Si con posterioridad a la celebración del contrato sobrevinieren circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, que inexorablemente den lugar a la sustitución de alguno de sus miembros; el contratista deberá reemplazar a dicho integrante por una persona de iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia, so pena de declaratoria de incumplimiento del contrato por parte de la SNR. En todo caso, el cambio del miembro del equipo deberá ser aprobado previamente por el Supervisor de la SNR, por escrito.	El proponente **JUAN EDUARDO CARREÑO BETANCOURTH** C.C. 1.121.848.011 de Villavicencio, allega el anexo N°9 debidamente firmado donde manifiesta qué dispondrá de personal idóneo, recursos y equipos adecuados.	**CUMPLE**

CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (DILIGENCIAR ANEXO N°6) El proponente deberá presentar el Anexo sobre lineamientos en seguridad y salud en el trabajo (Anexo 6), diligenciado y debidamente firmado por el Oferente o su representante legal, en donde declara conocer todas las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	El proponente **JUAN EDUARDO CARREÑO BETANCOURTH** identificado con C.C. 1.121.848.011 de Villavicencio, allega el anexo N°6 debidamente firmado.	**CUMPLE**
CAPACIDAD EXPERIENCIA. **9.1. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA.** El proponente, debe acreditar mediante la información contenida en certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y terminados, que correspondan al suministro y/o adquisición e instalación de electrobombas, un contrato, que el valor expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV). Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente (ANEXO No. 11), el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes. Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato y sus obligaciones. Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante. Para el presente proceso de selección no es obligatorio demostrar experiencia en el RUP, por tanto, si el proponente no tiene dicha	El proponente **JUAN EDUARDO CARREÑO BETANCOURTH** identificado con C.C. 1.121.848.011 de Villavicencio, quien allega dos certificados de experiencia con la siguiente información: ✓ **Contratante:** S&A COMERCIALIZADORA SAS identificada con Nit. 900750247-4 ✓ **Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA INCLUIDOS MANTERIALES DE OBRA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE 12000 BTU Y ELECTROBOMBA DE ALTA PRESIÓN. ✓ **Valor o Cuantía:** $ 97.700.000 ✓ **Fecha de inicio:** 22 de Agosto de 2023. ✓ **Fecha de Terminación o plazo:** 21 de Septiembre de 2023. ✓ Dentro del contrato ejecutado se encuentra el ítem número doce (12) el cual especifica SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBA DE ALTA PRESIÓN 2X2, 5 HP 220/440V. INCLUYE TODOS LOS MATERIALES Y/O HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU ENTREGA EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO por un monto de $5.200.000, el cual hace referencia a lo establecido en la invitación pública N°	**CUMPLE**

información contenida en dicho documento y la información de la experiencia que no está contenida en el RUP, se pretende hacer valer mediante certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información: <u>En las certificaciones o actas de liquidación deberá especificarse lo siguiente:</u> • Número del contrato, cuando a ello hubiere lugar. • Contratante. • El objeto. • El valor o cuantía. • Fecha de inicio. • Fecha de terminación. • Nombre y firma de la(s) persona(s) autorizada(s) para suscribir este tipo de documentos. En el evento de que la certificación o acta de liquidación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente anexará a la misma: copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, valor. **Nota 1:** Para el caso de certificaciones o actas de liquidación que no incluyan la totalidad de la información que se requiere, se deberá adjuntar adicionalmente a la certificación o acta de liquidación requerida, el acta de liquidación (si lo aportado fue una certificación) o acta de recibo final o acta de recibo a satisfacción (si lo aportado fue una certificación o un acta de liquidación) donde se evidencie la información faltante (la mencionada acta deberá estar suscrita por las partes) • En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. • No se aceptan auto certificaciones, es decir, certificaciones de experiencia específica de que trata el presente numeral expedido por el proponente o por su representante legal, ni certificaciones expedidas por el o los miembros de consorcios o uniones temporales. **Nota 2:** En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección. **Nota 3:** Se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o dos (2) certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral. **Nota 4:** La Regional Orinoquia se reserva el	CMINC 010 de 2024. Los anexos allegados cumplen con la nota 1 a la nota 7, por tal razón se tienen en cuenta por la Regional Orinoquia. Cabe resalta qué el valor del contrato es superior al valor solicitado en la invitación pública y el objeto está anclado directamente al valor del contrato, por tal razón cumple con lo solicitado por la superintendencia de notariado y registro.	

derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones o actas de liquidación. **Nota 5:** En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, la experiencia podrá corresponder a cualquiera de sus integrantes, de manera individual o conjunta, independientemente de su grado de participación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente numeral. **Nota 6:** Cuando el proponente presente certificaciones o actas de liquidación en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas expresarán su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y período de ejecución previstos en este numeral. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, se recuerda, la certificación o acta de liquidación debe contener exactamente el grado de participación. **Nota 7:** En el evento de identificarse en las certificaciones o actas de liquidación aportadas, calificación desfavorable al contratista o que la prestación del servicio o entrega de los bienes no fue recibida a satisfacción, o notas similares; las mismas nos serán tenidas en cuenta por la Entidad. La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas, NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.		
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector establecidos en el estudio previo, existen potenciales MiPymes proveedoras dentro del presente proceso de selección, los proponentes que acrediten debidamente la condición de MiPymes podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia especifica en máximo 4 contratos. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para la aplicación de este criterio diferencial, la MiPymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la	No allegó la acreditación de experiencia para Mipymes.	**N/A**

siguiente manera: ● Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas. ● Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas. ● Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. ● Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección. En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.		

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

En cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en Estatuto de Contratación Estatal, evaluado el componente técnico de la (s) propuesta (s) presentada (s), conforme a la Invitación Pública, se obtiene el siguiente resultado:

No	PROPONENTE	RESULTADO
1	**JUAN EDUARDO CARREÑO BETANCOURTH** C.C. 1.121.848.011 de Villavicencio	HABILITADO

CONCLUSIÓN: UNA VEZ REVISADOS LOS DOCUMENTOS OFERENTE PRESENTADOS EL

22-11-2024 POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II, SE ESTABLECE QUE EL PROPONENTE **JUAN EDUARDO CARREÑO BETANCOURTH** identificado con C.C. 1.121.848.011 de Villavicencio, SE DETERMINA QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA CMINC N°010 DE 2024.

Se corre traslado por el término establecido en el cronograma y de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. se procede a publicar el presente informe de evaluación en la plataforma de Secop II.

Dado en Villavicencio (Meta), a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2024.



MARLY XIOMARA MARIN RIVERA
Profesional Tipo B
Tarjeta Profesional N°25202-424641